

HABERMAS, J., *Zur Verfassung Europas. Ein Essay*, Berlín, Suhrkamp Verlag, 2011

Si bien Jürgen Habermas se había ocupado del problema que concierne al futuro destino de Europa bajo el peligro de recaer nuevamente en una serie de gobiernos nacionales como analizaba en su *Ach, Europa: Kleine politische Schriften XI* (Frankfurt, 2008) teniendo como base el «modelo de esclusas» que desde *Faktizität und Geltung* (Frankfurt, 1992) presenta en su aplicación de los términos de la teoría del discurso al campo del derecho y del Estado democrático de derecho, era necesario aún un ensayo sobre el estado actual y la constitución política europea para mostrar que, por un lado, la Unión Europea del Tratado de Lisboa (2007) no se encuentra tan alejada de la forma democrática transnacional y, por otro lado, explicar por qué no puede ser *vertebrada* la construcción de la unión monetaria sin una pertinente reforma del tratado. La obra que nos proponemos reseñar aborda esta doble problemática teniendo en cuenta tanto el *desastre* de aquellos «mecanismos» facilitadores de una formación de la voluntad política común, como la *falta de perspectiva* a la hora de modificar los tratados europeos que facilitarían descargar toda la prolijidad acumulada. Habermas asume que el actual ejercicio posdemocrático del Consejo Europeo, cuya acción viene regida por una *gobernanza de castigo* que conduce a las economías nacionales hacía un devenir caótico bajo soluciones pragmáticas a corto plazo, encauza el destino de Europa hacia un federalismo ejecutivo de tipo burocrático que

facilita el amurallamiento de los Estados nacionales. A su vez, se observa cómo las materias técnicas, esto es, las soluciones correspondientes a ejercicios de legitimación (Comisión Europea, Banco Central Europeo, Tribunal Europeo...), han caído en un elitismo tecnócrata que tiene en sus manos las soluciones a largo plazo sobre el destino europeo. En cambio, las materias políticas, esto es, los problemas que afectan directamente y a corto plazo a la ciudadanía (impuestos, trabajo...), se mantienen en la sociedad civil al estar sumidas a principios democráticos. Bajo el proyecto habermasiano que parte del *agujón* crítico y acepta el componente normativo, el ensayo tiene como meta una transnacionalización democrática (*Transnationalisierung der Demokratie*) bajo una unificación europea a largo plazo del poder estatal que, teniendo en cuenta tanto la Judicialización (*Verrechtlichung*) como la Civilización (*Zivilisierung*), muestre cómo la comunidad internacional de los Estados tiene que desarrollar su tarea en el sentido kantiano de una comunidad cosmopolita de Estados y ciudadanos del mundo.

Desde esta perspectiva, Jürgen Habermas divide en tres capítulos el contenido del texto. Si bien la finalidad principal, de corte teórico-política, se encuentra en el segundo capítulo del ensayo, la legitimación de los «Derechos Humanos» (ligados al concepto de «dignidad») se precisa a la hora de fundamentar la normatividad de los Estados que hacen posible la transnacionalización (capítulo 1). A su vez, el tercer capítulo nos presenta una serie de artículos que enfatizan la reflexión sobre el tema central de la propuesta habermasiana que facilitan

la comprensión de su planteamiento a través de los análisis empíricos. El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los Derechos Humanos (capítulo 1) pretende mostrar las relaciones entre la conciencia de los afectados (*Zivilisierung*) y los textos legales (*Verrechtlichung*) que posibilitan una dinámica entre «dignidad» y «Derechos Humanos» donde éstos poseen forma jurídica por medio de la legislación que parte tanto de la sustancia normativa de la dignidad de cada ser humano (tras un recorrido *genealógico* del concepto), como de la violación concreta vigente en numerosos casos. Con ello Habermas presenta una utopía realista que funda la meta de una sociedad justa en las instituciones de los propios Estados constitucionales (p.33) que, desde su neutralidad estatal y por medio de elementos inclusivos, llevan a la igual protección de los ciudadanos bajo la ósmosis presente entre «dignidad» y «Derechos Humanos» dentro de la comunidad política.

El tema sobre la *constitución de Europa* que parte de la propia crisis de la Unión Europea hacia la posibilidad de una constitucionalización del derecho internacional que lleve a un estado jurídico cosmopolita (capítulo 2), tiene en primera instancia el papel de mostrar cómo Europa, tras la pérdida de horizonte político, puede mover una ficha a favor del cosmopolitismo desde una constitución democrática (*Verfassung*) hacia una comunidad de ciudadanos del mundo (*Konstituierung*). El papel integrador en la Unión Europea posibilita el camino hacia la primacía del derecho supranacional frente al derecho nacional de los monopolios del poder cuya Comunidad democrática

se constituye como una comunidad jurídica portadora de velar por el contenido sustancial tanto de la democracia como del Estado de derecho. A su vez, se concede un papel importante a la *bipolaridad* ciudadana –como único sujeto de legitimación– entre, por una parte, comunidad constitucional de ciudadanos europeos y, por otra parte, Estados miembros. Que la legitimidad o la soberanía se presente bajo dicha *bipolaridad*, no presenta un problema para Habermas, es más, para él, las exigencias de legitimación de la Unión ofrecerían el criterio de una comunidad supranacional desestatalizada cuya complejidad precisa de una ampliación de la comunidad constitucional a favor de ir más allá del núcleo organizativo de un Estado singular. Ello permitiría superar las barreras nacionales bajo una nueva constelación remarcada por la *solidaridad de los ciudadanos* que estarían dispuestos a hacerse responsables unos de otros (*Solidarität von Bürgern*). Dicha Unificación europea, ligada a la subordinación de los Estados miembros bajo el derecho de Unión y a la división de la soberanía, realiza un cambio de perspectiva desde el derecho internacional clásico hacia la constitución política de la sociedad mundial cuyos problemas sobrepasan los Estados nacionales reforzando así el papel de las Naciones Unidas que deberían ser reorganizadas como una comunidad políticamente constituida de Estados y ciudadanos, limitados al mantenimiento de la paz y a la implantación de los Derechos Humanos. El proyecto de justicia presentado, donde la figura ideal de la Unión Europea muestra un camino por el cual la

comunidad internacional de Estados podría perfeccionarse hacia una comunidad de ciudadanos del mundo, formaría una comunidad cosmopolita.

Javier Romero Muñoz
Universidad de Salamanca